



Cerro Sombrero, 17 de diciembre de 2015.

NUM 556/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) La Ley de Compras Públicas N° 19.886 y su Reglamento.
- 2) Lo establecido en el Decreto N° 683 del 07 de julio de 2004, que complementa el Decreto N° 1179/2003, estableciendo nueva gradualidad para la incorporación de los municipios a Chile Compra.
- 3) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 4) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 28 de noviembre de 2012, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 5) Las exigencias que contempla la normativa en el artículo 10 número 7 letra l) del reglamento de Compras Públicas, cuando habiendo realizado una Licitación Pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieron ofertas o éstas resultaran inadmisibles, por no ajustarse a los requerimientos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Municipal N° 502 de fecha 24 de noviembre de 2015 que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N° 3866-66-L115.
- 2) El Decreto Municipal N° 522 de fecha 04 de diciembre de 2015 que adjudica las líneas 3 - 5 - 8 - 13 - 17 - 18 de la licitación pública N° 3866-66-L115.
- 3) El Decreto Municipal N° 524 de fecha 04 de diciembre de 2015, que Aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de Licitación Pública N° 3866-74-L115.
- 4) El decreto Municipal N° 536 de fecha 14 de diciembre del 2015, que declara desierta la Licitación Pública N° 3866-74-L115.
- 5) La necesidad de adquirir regalos de navidad para niños y niñas de la comuna de Primavera.
- 6) Presupuesto anual municipal 2015, Navidad.
- 7) Que la actividad navideña se realiza el día 20 de diciembre del 2015, no dando lugar a levantar un nuevo proceso licitatorio.
- 8) El carácter de aislamiento de los habitantes de la comuna de Primavera.
- 9) Que la fiesta de navidad constituye una costumbre arraigada en los habitantes de la comuna de Primavera, puesto que lleva más de 20 años de realización.
- 10) Que la municipalidad tiene por objeto satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de los mismos en las áreas sociales, recreativas y culturales, medida que cumple la realización de la fiesta de Navidad.

DECRETO

1° ADJUDÍCASE, la adquisición de regalos de navidad para niños y niñas de la comuna de Primavera, mediante la orden de compra electrónica N° 3866-254-SE15, a SANCHEZ Y SANCHEZ LIMITADA, RUT 96.620.660-8, ya que cumple con lo solicitado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 ó 9 de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

2° PÁGUESE a la empresa antes mencionada la suma total de \$879.990, (ochocientos setenta y nueve mil novecientos noventa pesos), Exento de IVA.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Finanzas y Tesorería Municipal, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal



BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde